



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2020 00823**

1. Procede el Despacho a **MODIFICAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en razón a que, la misma no se realizó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, luego, no se libró orden por concepto de intereses corrientes.

Así las cosas, la liquidación a 31 de agosto de 2022 (*según hoja anexa que hace parte integral del presente proveído*) queda en la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$9'590.909,90 M/CTE)**.

Liquidación de crédito a la cual se le imparte **APROBACIÓN**.

2. De otra parte, por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la anterior liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho (art. 366 del C. G. del P.).

3. En caso de existir títulos de depósito judicial consignados por concepto de embargo se dispone la entrega de estos a la parte actora hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas. **Líbrese la correspondiente orden de pago.**

4. Así mismo, por cumplirse los presupuestos establecidos en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad.

Secretaría proceda de conformidad, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3338fc0cd1252d665f45a7fa481d62717608d7d31d0fe911e3896e633534d9a**

Documento generado en 22/09/2022 10:01:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Decisión anotada en estado N° 123 de 23 de septiembre de 2022